



AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2023KO UZTAILAREN 6AN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 11. ZKA. ACTA DE LA SESIÓN Nº 11, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 6 DE JULIO DE 2023	
Bilera ordua: 19:00ak Hora de celebración: 19:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: EZOHIOA Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

Berataratzen diren Jaun-Andreak/Señores-as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea
- D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Berataratzen ez direnak/Ausentes:

- DÑA. RUT LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- DÑA. MARIA SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) Andrea

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 6 de julio de 2023, siendo las 19:00 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raul López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.



La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria

1.- EKAINAREN 17KO ETA EKAINAREN 23KO OSOKO BILKUREN AKTAK ONARTZEA / APROBACION DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS DE 17 DE JUNIO Y 23 DE JUNIO

1.1.- Idazkariak adierazten du bidali den 2023ko Ekainaren 17ko ezohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2023, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

1.2.- Idazkariak adierazten du bidali den 2023ko Ekainaren 23ko ezohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2023, mediante entrega de copia a los/as Señores/as Concejales/as, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- ALKATETZAREN DEKRETUAK / DECRETOS DE ALCALDIA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2023ko maiatzaren 17ko 71/2023 zenbaitik 2023ko ekainaren 28ko 106/2023 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 71/2023 al 106/2023, dictados del 17 de mayo de 2023 al 28 de junio de 2023, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- *Se acuerda por unanimidad quedar enterados.*



3.- SAIOEN ALDIZKAKOTASUNA / PERIORIZIDAD DE LAS SESIONES

- Por Secretaría se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, "El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.", como es el caso del de Agurain.

- Por el grupo EH Bildu se hace la siguiente propuesta en cuanto a la periodicidad de las sesiones:

"PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas, es decir, uno al mes y el último jueves. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, para que a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos y por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios y web municipal."

- Sometida a votación la propuesta de EH Bildu,

* Se acuerda por unanimidad:

"PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas, es decir, uno al mes y el último jueves. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, para que a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos y por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios y web municipal."



4.- INFORMAZIO-BATZORDE IRAUNKORRAK SORTZEA ETA OSATZEA. ALDIZKAKOTASUNA / CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. PERIODICIDAD.

Por Secretaría se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **En los municipios de más de 5.000 habitantes**, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, **existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.**

Asimismo, en el mismo artículo en el apartado e) se establece que *“La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.”*

En el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula las reglas para determinar la composición de las comisiones informativas, debiendo de tener en cuenta lo siguiente:

“a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Por otra parte, el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece lo siguiente:



“1. Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al Orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento.

2. Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

3. Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.”

- Por el grupo EH Bildu se hace la siguiente propuesta:

1.- Crear las siguientes comisiones informativas:

- 1.- Comisión de Organización Interna
- 2.- Comisión de Sostenibilidad
- 3.- Comisión de Cohesión Social
- 4.- Comisión de Asuntos Transversales
- 5.- Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- 6.- Comisión de Identidad Cultural.

2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno los siguientes días:

Los martes:

- la Comisión de Organización Interna
- la Comisión de Sostenibilidad

Los miércoles:

- la Comisión de Cohesión Social
- la Comisión de Asuntos Transversales
- la Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- la Comisión de Identidad Cultural.



En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

Los días de las Comisiones podrán ser modificados por el Alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.

La composición de cada una de las comisiones son los que a continuación se indican con sus respectivos suplentes:

1. ORGANIZACIÓN INTERNA	
PRESIDENTE: Raul López de Uralde Baltasar	
TITULARES	SUPLENTES
Raul López de Uralde Baltasar	Nahiara Gastiain Ciria
Bakartxo Bravo Urbina	Sandra Rodríguez Martín
Ruth Lafuente Galarza	Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, Dña Bakartxo Bravo Urbina, y Dña Ruth Lafuente Galarza.

2. SOSTENIBILIDAD	
PRESIDENTE: Sandra Rodríguez Martín	
TITULARES	SUPLENTES
Sandra Rodríguez Martín	Bakartxo Bravo Urbina
Raul López de Uralde Baltasar	Nahiara Gastiain Ciria
Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Oier Arbina Vadillo
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Sandra Rodriguez Martín, D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, y D. Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna.

3. COHESIÓN SOCIAL	
PRESIDENTE: Nahiara Gastiain Ciria	
TITULARES	SUPLENTES
Nahiara Gastiain Ciria	Sandra Rodríguez Martín
Oier Arbina Vadillo	Raul López de Uralde Baltasar
Bakartxo Bravo Urbina	Maria
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Nahiara Gastiain Ciria, D. Oier Arbina Vadillo y Dña Bakartxo Bravo Urbina.



4. ECONOMÍA Y EMPLEO	
PRESIDENTE: OIER	
TITULARES	SUPLENTES
Oier Arbina Vadillo	Bakartxo Bravo Urbina
Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Nahiara Gastiain Ciria
Raul López de Uralde Baltasar	Sandra Rodríguez Martín
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Oier Arbina Vadillo y D. Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna y D. Raul Lopez de Uralde Baltasar

Nota.- La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por las mismas personas que figuran en la comisión de Economía y Empleo.

5. IDENTIDAD CULTURAL	
PRESIDENTE: Ruth Lafuente Galarza	
TITULARES	SUPLENTES
Ruth Lafuente Galarza	Sandra Rodríguez Martín
Oier Arbina Vadillo	Raul López de Uralde Baltasar
Bakartxo Bravo Urbina	Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Rut Lafuente Galarza, D. Oier Arbina Vadillo y Dña Bakartxo Bravo Urbina

6. ASUNTOS TRANSVERSALES	
PRESIDENTE: Bakartxo Bravo Urbina	
TITULARES	SUPLENTES
Bakartxo Bravo Urbina	Sandra Rodríguez Martín
Nahiara Gastiain Ciria	Oier Arbina Vadillo
Raul López de Uralde Baltasar	Ruth Lafuente Galarza
PNV	PNV
PNV	PNV

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Bakartxo Bravo Urbina, Dña. Nahiara Gastiain Ciria y D. Raul Lopez de Uralde Baltasar.

Sometida a votación la propuesta de EH Bildu:

- Se acuerda por mayoría absoluta:



1.- Crear las siguientes comisiones informativas:

- 1.- Comisión de Organización Interna
- 2.- Comisión de Sostenibilidad
- 3.- Comisión de Cohesión Social
- 4.- Comisión de Asuntos Transversales
- 5.- Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- 6.- Comisión de Identidad Cultural.

2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno los siguientes días:

Los martes:

- la Comisión de Organización Interna
- la Comisión de Sostenibilidad

Los miércoles:

- la Comisión de Cohesión Social
- la Comisión de Asuntos Transversales
- la Comisión de Economía y Empleo y la Comisión especial de cuentas
- la Comisión de Identidad Cultural.

En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

Los días de las Comisiones podrán ser modificados por el Alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.

La composición de cada una de las comisiones son los que a continuación se indican con sus respectivos suplentes:

1. ORGANIZACIÓN INTERNA	
PRESIDENTE: Raul López de Uralde Baltasar	
TITULARES	SUPLENTES
Raul López de Uralde Baltasar	Nahira Gastiain Ciria
Bakartxo Bravo Urbina	Sandra Rodríguez Martín
Ruth Lafuente Galarza	Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna
Marisol Iglesias Froufe	Sonia Barquilla Alcaide
Ernesto Sainz Lanchares	Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, Dña Bakartxo Bravo Urbina, y Dña Ruth Lafuente Galarza.



2. SOSTENIBILIDAD	
PRESIDENTE: Sandra Rodríguez Martín	
TITULARES	SUPLENTES
Sandra Rodríguez Martín	Bakartxo Bravo Urbina
Raul López de Uralde Baltasar	Nahiara Gastiain Ciria
Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Oier Arbina Vadillo
Marisol Iglesias Froufe	Sonia Barquilla Alcaide
Maite Castillo Ortego	Ernesto Sainz Lanchares

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Sandra Rodriguez Martín, D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, y D. Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna.

3. COHESIÓN SOCIAL	
PRESIDENTE: Nahiara Gastiain Ciria	
TITULARES	SUPLENTES
Nahiara Gastiain Ciria	Sandra Rodríguez Martín
Oier Arbina Vadillo	Raul López de Uralde Baltasar
Bakartxo Bravo Urbina	Rut Lafuente Galarza
Maite Castillo Ortego	María Loiti Berasategui
Ernesto Sainz Lanchares	Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Nahiara Gastiain Ciria, D. Oier Arbina Vadillo y Dña Bakartxo Bravo Urbina.

4. ECONOMÍA Y EMPLEO	
PRESIDENTE: OIER	
TITULARES	SUPLENTES
Oier Arbina Vadillo	Bakartxo Bravo Urbina
Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	Nahiara Gastiain Ciria
Raul López de Uralde Baltasar	Sandra Rodríguez Martín
Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	Ernesto Sainz Lanchares
María Loiti Berasategui	Maite Castillo Ortego

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Oier Arbina Vadillo y D. Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna y D. Raul Lopez de Uralde Baltasar

Nota.- La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por las mismas personas que figuran en la comisión de Economía y Empleo.

5. IDENTIDAD CULTURAL	
PRESIDENTE: Ruth Lafuente Galarza	
TITULARES	SUPLENTES
Ruth Lafuente Galarza	Sandra Rodríguez Martín



Oier Arbina Vadillo	Raul López de Uralde Baltasar
Bakartxo Bravo Urbina	Fco. Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna
Sonia Barquilla Alcaide	Marisol Iglesias Froufe
Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	Ernesto Sainz Lanchares

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Rut Lafuente Galarza, D. Oier Arbina Vadillo y Dña Bakartxo Bravo Urbina

6. ASUNTOS TRANSVERSALES	
PRESIDENTE: Bakartxo Bravo Urbina	
TITULARES	SUPLENTES
Bakartxo Bravo Urbina	Sandra Rodríguez Martín
Nahiara Gastiain Ciria	Oier Arbina Vadillo
Raul López de Uralde Baltasar	Ruth Lafuente Galarza
María Loiti Berasategui	Maite Castillo Ortego
Sonia Barquilla Alcaide	Marisol Iglesias Froufe

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña Bakartxo Bravo Urbina, Dña. Nahiara Gastiain Ciria y D. Raul Lopez de Uralde Baltasar.

- Los representantes de EAJ-PNV (5 votos) se abstienen.

Boto azalpena:

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que la abstención simplemente es porque habiendo un cambio tan importante en las comisiones y su composición y en su nombre, no se ha tenido en cuenta el criterio de EAJ-PNV, no tiene mayor motivo, no es que estén en contra de que se le haya dado una vuelta a como confeccionar las comisiones y por supuesto no hay nada en contra de las personas que las forman y tampoco en cuanto a la periodicidad, él le trasladó a Raul la posibilidad de meterlas todas en un día porque hay días que se hacen que hay muy pocos temas, pero entiende que igual que han venido haciendo estos cuatro últimos años, pues también se puede hablar porque el acuerdo da pie a que los portavoces se puedan poner de acuerdo en señalarlas un día, con lo cual en principio básicamente la abstención viene motivada por eso, porque no se ha contado con nosotros a la hora de distribuirlas.

Por el alcalde se manifiesta que distribuyeron así las comisiones porque entendían que recogía mejor el contenido de cada una de ellas y esa propuesta la pasaron a EAJ-PNV, lo mismo sí que les llegó la propuesta de poder hacer todas en un día en vez de en dos, ellos entienden que de momento igual, no sabe si luego más adelante se puede cambiar eso o no, pero de momento hacerlas en dos y según los temas que haya si luego se ve que hay pocos temas, igual más adelante se puede mirar y hacer todo en un día pero de momento lo dejan como está por eso, para ir viendo los temas que iba a haber en cada comisión y entienden que lo mismo que se hizo esta aportación se podían haber hecho en torno a las comisiones en sí, a la composición.



5.- UDAL TALDE POLITIKOAK, KIDEAK ETA BOZERAMAILEAK ERATZEA. TALDE HORIEI DAGOKIEN ESLEIPENA / CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES. ASIGNACIONES A DICHO GRUPOS.

Por Secretaría se informa que el artículo 34 de la ley 2/2016, de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi, regula los grupos políticos municipales en la siguiente forma:

“1. Los representantes y las representantes locales se constituirán en grupos políticos y dispondrán de los derechos y obligaciones que se establezcan en la legislación básica de régimen local y en la presente ley, con excepción de los miembros no adscritos, cuyos derechos económicos y políticos no podrán ser nunca superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

2. Los grupos políticos municipales tendrán derecho a asignaciones económicas (una de determinación fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable, en función del número de representantes), con el fin de desempeñar dignamente las funciones asignadas a ellos. La determinación de la asignación de retribuciones y los criterios para su establecimiento será fijada por el pleno del ayuntamiento.

3. El reglamento orgánico establecerá el mínimo número de miembros para su constitución. Los concejales y concejalas que no alcancen el número mínimo para constituirse en grupo formarán parte del grupo mixto, salvo aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

4. Los grupos políticos municipales se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido representantes en la corporación.

5. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente o presidenta de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del grupo, su denominación, y el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse después de la constitución de la corporación y antes de la sesión del pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, sin perjuicio de la incorporación de los concejales o concejalas que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva o excepcionalmente, y por causa motivada, no lo hayan podido realizar en el momento oportuno. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.



6. Los portavoces de los grupos políticos municipales, presidido, por el presidente o presidenta de la corporación, podrán constituir la junta de portavoces, de la cual no podrán formar parte las concejales y las concejales no adscritos.”

Asimismo, informa que habiéndose constituido el Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2023, por parte de los representantes de EH Bildu y EAJ-PNV, se ha presentado en el Ayuntamiento de Agurain sendos escritos firmados por los integrantes de cada grupo político en fecha 20 de junio de 2023, mediante la que expresan la voluntad de constituirse en grupo político municipal, y nombrando su portavoz y suplente.

En el caso del grupo político municipal de EH Bildu, nombran como portavoz a D. Raúl López de Uralde Baltasar y como suplente a Dña. Nahiara Gastiain Ciria.

En el caso del grupo político municipal de EAJ-PNV, nombran como portavoz a D. Ernesto Sainz Lanchares y suplente a D. Ruben Ruiz de Eguino Lopez de Guereñu.

Por lo que quedan constituidos ambos grupos políticos.

Asimismo, se acuerda por unanimidad constituir la junta de portavoces formada por ambos.

En cuanto a las asignaciones a los grupos políticos, en la actualidad están aprobadas las siguientes asignaciones, que vienen reflejadas en la norma de ejecución presupuestaria correspondiente al año 2023:

“Artículo 29: ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. La dotación máxima para el ejercicio 2023 se establece en 11.400,00 euros.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Pleno de la Corporación o el Reglamento Orgánico, si lo hubiere.

3. Para el año 2023, se asignará una dotación económica fija de 150 euros por Grupo y mes, y otra variable de 50 euros al mes por cada miembro del Grupo. El abono de la dotación económica de los grupos políticos de la Corporación se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero. Los grupos políticos tienen la obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”



Y así en la partida 912.231001 ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS del Presupuesto 2023, se recoge una dotación de 11.400 euros.

Por el grupo EH Bildu se propone mantener las asignaciones a los grupos políticos municipales tal y como está. Sometida a votación:

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por constituidos los siguientes grupos políticos municipales:

Grupo municipal EH Bildu Agurain, conformado por los siguientes concejales/as: Raúl Lopez de Uralde Baltasar, Nahiera Gastiain Ciria, Bakartxo Bravo Urbina, Oier Arbina Vadillo, Sandra Rodriguez Martín, Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna, y Ruth Lafuente Galarza, siendo el portavoz D. Raúl López de Uralde Baltasar y suplente a Dña. Naiara Gastiain Ciria.

Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea - Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), conformado por los siguientes concejales/as: Ernesto Sainz Lanchares, Ruben Ruiz de Eguino López de Guereñu, Sonia Barquilla Alcaide, Mari Sol Iglesias Froufe, María Loiti Berasategui, y Maite Castillo Ortego y siendo el portavoz del mismo D. Ernesto Sainz Lanchares y suplente D. Ruben Ruiz de Eguino Lopez de Guereñu.

2/ Mantener las asignaciones a los grupos políticos tal y como están establecidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria de 2023.

3/ Constituir la junta de portavoces formado por los portavoces de cada uno de los grupos políticos

3/ Publicar dichas asignaciones en el BOTHA, Tablón de anuncios y página web.

6.- ALKATEAREN DEDIKAZIO ESKLUSIBOA, OPOSIZIOKO ZINEGOTZIAREN DEDIKAZIO PARTZIALA ETA ORDAINSARIAK / DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE, DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJAL DE LA OPOSICION Y RETRIBUCIONES

Por Secretaría se informa que en el artículo 32 de la Ley 2/2016 de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi, (a partir de ahora LILE) se regulan los derechos económicos y régimen de dedicación de los representantes y de las representantes de las entidades locales:



“1. Las representantes y los representantes locales tendrán los derechos económicos y las modalidades del régimen de dedicación que se prevén en la legislación básica de régimen local y, en su caso, los que se regulen singularmente en la presente ley.

2. Se reconoce el derecho a la dedicación exclusiva, salvo renuncia expresa, y el correspondiente derecho a retribución y alta en la Seguridad Social a favor del alcalde o alcaldesa en municipios de más de 1.000 habitantes.

3. El pleno, a propuesta del alcalde o alcaldesa, determinará los cargos o corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial así como las retribuciones que les corresponden. El acuerdo plenario deberá contener, en el caso de la dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.

4. Solo los miembros de la entidad local que no tengan dedicación exclusiva o parcial podrán percibir pagos en concepto de asistencias que estarán determinados por un componente fijo y otro variable. Mediante el componente fijo, idéntico para todos los representantes municipales, se retribuirá la asistencia efectiva a los órganos colegiados y reuniones o a actividades derivadas del ejercicio de su cargo. A través del componente variable, se diferenciarán las funciones relacionadas con la responsabilidad del cargo representativo. El pleno podrá determinar los límites máximos anuales que cada corporativo podrá percibir en concepto de asistencias.

5. Los miembros de las entidades locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que, en su desarrollo, apruebe el pleno.

6. Se entiende por tiempo indispensable para el ejercicio de las funciones públicas de los miembros electos o electas de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi el dedicado a la asistencia y participación en los órganos colegiados de las respectivas entidades. También tendrá esa condición el tiempo dedicado por los miembros electos o electas a tareas representativas, funciones delegadas o asistencias a reuniones con otras instituciones o con entidades o asociaciones ciudadanas, así como en cualquier otra actividad propia de su cargo, atendiendo, en su caso, a las previsiones que en relación con los citados derechos pudieran preverse en la legislación laboral, así como en la de función pública.”

Asimismo, la dedicación exclusiva está regulada en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de régimen Local en los artículos 75, 75 bis, 75 ter y la Disposición Adicional Segunda. Régimen foral Vasco, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento



y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Norma foral 4/2015, de 11 de Febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Alava.

Asimismo el artículo 31.5 de la LILE establece en cuanto a los límites máximos de las retribuciones y pagos por asistencias que:

“5. De acuerdo con la legislación básica de régimen local, los órganos forales de los territorios históricos determinarán los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y pagos por asistencia de tales representantes atendiendo a los principios y estructura establecidos, en su caso, por la legislación estatal, pudiendo adecuarse a las escalas que, en función de la población, acuerde el Consejo Vasco de Políticas Públicas Locales para cada ejercicio presupuestario.”

En el caso de Alava está la Norma Foral 17/2019, de 23 de octubre, reguladora del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo su artículo único lo siguiente:

Artículo único. Retribuciones de las y los miembros de las corporaciones locales

1. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las entidades locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la entidad local y a su población se ajustará a la siguiente tabla:

HABITANTES REFERENCIA

De 20.001 hasta 50.000 Consejero Gobierno Vasco -15 por ciento

De 10.001 hasta 20.000 Director Gobierno Vasco

De 5.001 hasta 10.000 Director Gobierno Vasco -10 por ciento

De 1.001 hasta 5.000 Director Gobierno Vasco -15 por ciento

Hasta 1.000 Director Gobierno Vasco -25 por ciento

2. El límite máximo aplicable a la capital del Territorio Histórico será de 95.000 euros y se actualizará conforme a como lo haga la retribución correspondiente al cargo de consejero del Gobierno Vasco.



3. Los límites máximos aplicables a las dedicaciones parciales serán los que resulten de aplicar los correspondientes de la tabla anterior al porcentaje de dedicación acordado por la entidad local.

4. Los límites establecidos en el apartado uno anterior, se actualizarán de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de los cargos del Gobierno Vasco a los que están referenciadas.

5. Las Normas Forales de Presupuestos de la Diputación Foral de Álava podrán, anualmente, fijar límites distintos cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.

Visto el decreto nº 87 dictado por la alcaldía en fecha 17 de junio de 2023 mediante el que se resuelve:

“1/ Aprobar la relación de cargos de la Corporación que, de manera simultánea desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y parcial, desde hoy mismo y, por tanto, con derecho a retribución, así como el importe de sus asignaciones que son las consignadas en el presupuesto Municipal para 2023, como sigue:

- Cargo alcalde con Dedicación Exclusiva: Raúl López de Uralde Baltasar.
- Cargo concejal oposición con dedicación parcial (50%): Ernesto Sainz Lanchares.

2/ Mantener sin interrupción la inscripción de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación anteriormente reseñados hasta que el Ayuntamiento Pleno ratifique esta Resolución y/o acuerde lo que estime procedente en cuanto a modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones.

3/ Proponer al Ayuntamiento Pleno la ratificación de esta Resolución.”

Vista la PROPUESTA DE EH Bildu:

DEDICACION EXCLUSIVA DEL ALCALDE Y RETRIBUCIONES

1/Mantener la dedicación exclusiva del alcalde, con efectos retroactivos al 17 de junio de 2023, fecha de toma de posesión efectiva como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain, con unas retribuciones brutas al año de 52.000,00 euros., con cargo a la partida 912.100.000 “Retribuciones de Alcaldía”



Dicha cantidad será actualizada, de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de las/os empleadas/os públicos del ayuntamiento.

2/ Proceder a su publicación en el BOTHA, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y web municipal.

DEDICACION PARCIAL MIEMBRO DE LA OPOSICION

1/ Mantener el acuerdo adoptado en sesión de pleno extraordinario de fecha 4 de marzo de 2020 en el sentido de:

Propone mantener la dedicación parcial al 50% de la jornada de un miembro de la oposición con una retribución bruta de 19.954,62 euros con cargo a la partida 912.100.001 "Retribuciones otros cargos electos" y la partida 912.160.011 "Seguridad Social otros cargos electos.", del Estado de Gastos del Presupuesto 2023.

Dicha retribución será actualizada en idéntica proporción a la actualización que experimente la retribución de la Alcaldía. Aplicar la misma a partir de la toma de posesión del cargo de concejal.

2/ Proceder a su publicación en el BOTHA, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y web municipal

Visto.- el expediente,

*Sometida a votación la propuesta de EH Bildu,

- Se acuerda por mayoría absoluta lo siguiente:

1.-DEDICACION EXCLUSIVA DEL ALCALDE Y RETRIBUCIONES

1/ Mantener la dedicación exclusiva del alcalde, con efectos retroactivos al 17 de junio de 2023, fecha de toma de posesión efectiva como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain, con unas retribuciones brutas al año de 52.000,00 euros., con cargo a la partida 912.100.000 "Retribuciones de Alcaldía"

Dicha cantidad será actualizada, de acuerdo a como lo hagan las retribuciones de las/os empleadas/os públicos del ayuntamiento.

2/ Proceder a su publicación en el BOTHA, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y web municipal.



2.- EN CUANTO A LA DEDICACION PARCIAL MIEMBRO DE LA OPOSICION, PORCENTAJE Y RETRIBUCIONES

1/ Mantener el acuerdo adoptado en sesión de pleno extraordinario de fecha 4 de marzo de 2020 en el sentido de:

Mantener la dedicación parcial al 50% de la jornada de un miembro de la oposición con una retribución bruta de 19.954,62 euros con cargo a la partida 912.100.001 "Retribuciones otros cargos electos" y la partida 912.160.011 "Seguridad Social otros cargos electos.", del Estado de Gastos del Presupuesto 2023.

Dicha retribución será actualizada en idéntica proporción a la actualización que experimente la retribución de la Alcaldía. Aplicar la misma a partir de la toma de posesión del cargo de concejal.

2/ Proceder a su publicación en el BOTHA, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y web municipal

Los representantes de EAJ-PNV (5 votos) se abstienen.

Boto azalpena:

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que la abstención no viene en cuanto a la cantidad asignada como retribución para la alcaldía, nada que objetar porque entra dentro de los actuales parámetros de la actual norma foral que ha leído la secretaria, la norma foral 17/2019 de 23 de octubre, lo que pasa es que la abstención viene motivada porque en esa norma también nos lo ha leído la secretaria, la actualización de las retribuciones de la alcaldía deberían de venir en función de la actualización que se produce en el personal eventual del gobierno y por lo tanto de los directores del gobierno, sin más, y el acuerdo que se nos presenta para aceptar es en la misma proporción que lo hagan las retribuciones de los y las empleadas públicas, ese es el motivo de la abstención.

Con respecto a la liberación parcial, la abstención de cara a los próximos meses viene motivada simplemente por coherencia con lo que planteaban en el ejercicio anterior, en marzo de 2020 creo que se ha leído; van a intentar ejercer la labor de oposición sin hacer uso de ese derecho que efectivamente está ahí y que concede la regulación legal, y no descartan que si ello no es posible pues hagan uso de ese derecho y pidan al pleno hacer uso de ese derecho, de hecho, EH Bildu en su momento tuvo la posibilidad de intentar hacer la oposición sin hacer uso de ese derecho, que no se hizo desde el principio y no es más que ese el motivo de la abstención, porque no descartan que tengan que hacer uso del mismo y en cuanto a la retribución de la alcaldía, lo dicho, es cierto que no hay una Norma Foral aplicable a esta legislatura porque es una Norma Foral que debe de dictar y aprobar las nuevas Juntas Generales pero evidentemente ahora mismo están recién constituidas, pero no tiene ninguna duda de que esa Norma



Foral se va a actualizar y va a conservar el mismo espíritu que tenía la Norma Foral del año 2019 y por lo tanto las retribuciones de la alcaldía van a estar dentro de esos parámetros.

Por el alcalde se manifiesta que decidieron hacerlo así hablando con los técnicos y entienden que es posible hacerlo así.

Por la secretaria se manifiesta que entiende que si las cantidades son inferiores, como en este caso no hay problema, ya que las retribuciones que se establecen en dicha Norma Foral son máximos, pero es una cuestión que en cualquier caso se puede aclarar.

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que en condiciones normales no debería de haber ninguna pega salvo que se ponga por ejemplo que Udalhitz diga ahora que hay un 15% de aumento, que estaría igual incluso incluido, pero podría pasar, de hecho lo están pidiendo en la mesa negociadora, ahora mismo por parte de ELA se ha planteado una subida considerable para recuperar la pérdida de poder adquisitivo, cree que aún y todo habría margen pero es el motivo por el que se van a abstener.

7.- BERTARATZEAK ORDAINTZEKO ARAUBIDEA / REGIMEN DE PAGOS EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS

Se informa que el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local regula en su apartado 3, y en su apartado 5 el régimen de abono en concepto de asistencias.

Así mismo el artículo 32.4 de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi regula el tema de las asistencias efectivas a los órganos colegiados y reuniones o a actividades derivadas el ejercicio de su cargo.

En la norma de ejecución presupuestaria de 2023 en su artículo 27 se establece que:

“Artículo 27: INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0,00 euros al año.

2. Los restantes miembros de la Corporación, excepto el concejal liberado de la oposición, percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 140 euros por asistencia a plenos y 80 euros por asistencia a comisiones informativas, con una dotación máxima de 38.000,00 euros. Si coinciden el mismo día una sesión de pleno y una comisión informativa,



se abonará únicamente la asistencia al pleno. Y si coincide en el mismo día sesiones de Comisiones Informativas se abonará únicamente por la asistencia a una comisión.

3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

4. El abono de las cantidades a los miembros de la Corporación por la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.”

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad mantener el importe a abonar en concepto de asistencias a sesiones de plenos y comisiones informativas quedando de la siguiente forma:

Primero:

1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0,00 euros al año.
2. Los restantes miembros de la Corporación, excepto el concejal liberado de la oposición, percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 140 euros por asistencia a plenos y 80 euros por asistencia a comisiones informativas, con una dotación máxima de 38.000,00 euros. Si coinciden el mismo día una sesión de pleno y una comisión informativa, se abonará únicamente la asistencia al pleno. Y si coincide en el mismo día sesiones de Comisiones Informativas se abonará únicamente por la asistencia a una comisión.
3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.
4. El abono de las cantidades a los miembros de la Corporación por la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.”

Segundo:

Publicar el citado acuerdo en el BOTHA, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

8.- UDALAREN ORDEZKARIAK KIDE ANITZEKO ORGANOETAN IZENDATZEA / NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Por el grupo EH Bildu se propone lo siguiente:



JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA UE 49.1
"CURTIDOS-HARRESI"

Se propone nombrar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Concertación a Raul López de Uralde Baltasar como Alcalde de la Corporación Municipal en sustitución de Ernesto Sainz Lanchares.

1.- Nombrar los siguientes representantes del ayuntamiento en los siguientes órganos

CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA (ARABAKO LAUTADAKO ESKUALDEA)

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	No hay suplentes
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	
EAJ-PNV	
EAJ-PNV	
EAJ-PNV	

CENTROS ESCOLARES (IRAKASKUNTZA ZENTROAK)

1.- ANITURRI INSTITUTOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
EAJ-PNV	

2.- LOPE DE LARREA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	



3.- LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	

4.- HAURRESKOLAK PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	

PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA (ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOAK)

PARZONERIAS DE ENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	
Dña. Sandra Rodríguez Martín	
EAJ-PNV	

PARZONERÍA DE ITURRIETA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	
Dña. Sandra Rodríguez Martín	
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	
EAJ-PNV	
EAJ-PNV	



EUDEL

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	

CONSORCIO DE AGUAS "URBIDE" PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	

SINDICO (SINDIKOA)

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	

ADR LAUTADA/NEKAZAL GARAPENERAKO ELKARTEA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	

RESIDENCIA DE ANCIANOS/AGURAINGO ERRESIDENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	



EUSKALFONDOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Ruth Lafuente Galarza	

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	
EAJ-PNV	

En dicha comisión actuarán como técnicas, la del Servicio Social de Base o la persona que le sustituya, y la Técnica de Prevención o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.

COMISION DE EUSKERA

Entre otros agentes, un representante de Bertso Eskola, de AEK, de Berbalagun, de Lautada Ikastola, de Lope de Larrea, Instituto Aniturri, Galzar Elkartea, y puntualmente Guraso Elkartek.

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	
D. Raul López de Uralde Baltasar	
EAJ-PNV	
D. Joseba Legarda	
Bertso Eskola	
AEK	
Berbalagun	
Lautada Ikastola	
Lope de Larrea	



Instituto Aniturri	
Galzar Elkartea	
Guraso Elkartek	

En dicha comisión actuará como técnico, el del servicio de Euskera o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.

KULTUR KONTSEILUA / CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Ver "Reglamento Interno de Funcionamiento para el Consejo Sectorial de Cultura de Agurain"

Determina Instituciones y Asociaciones inscritas en el Registro de Agurain relacionadas con el sector y otros agentes que pueden ser incluidos en el Consejo de Cultura.

Consejo Sectorial de Cultura	
Presidenta: Dña. Ruth Lafuente Galarza	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
Dña. Ruth Lafuente Galarza	
EAJ-PNV	
Responsables técnicos de recursos	Municipales como...
Liburutegi	
Musika eskola	
Jolastoki	
Gazteleku	

Los representantes de los ayuntamientos actuarán de conformidad a lo establecido en el reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura.



* Se acuerda por unanimidad nombrar y cesar a los siguientes representantes en los diferentes órganos:

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA UE 49.1
"CURTIDOS-HARRESI"

Nombrar como representante del Ayuntamiento de Agurain en la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Discontinua UE 49.1 "CURTIDOS-HARRESI" a Raul López de Uralde Baltasar como Alcalde de la Corporación Municipal en sustitución de Ernesto Sainz Lanchares.

CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA (ARABAKO LAUTADAKO ESKUALDEA)

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR
D. Raul López de Uralde Baltasar
Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna
Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
Ernesto Sainz Lanchares
María Loiti Berasategui

CENTROS ESCOLARES (IRAKASKUNTZA ZENTROAK)

Nombrar a las/os siguientes:

1.- ANITURRI INSTITUTOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
María Loiti Berasategui	Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

2.- LOPE DE LARREA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	

Aguraingo Udala

Zapatari Kalea 15. znb

01200 Agurain (Araba)

Teléfono: 945 30 01 55

FAX: 945 31 20 24



3.- LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	

4.- HAURRESKOLAK PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	

PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA (ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOAK)

Nombrar a las/os siguientes:

PARZONERIAS DE ENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	
Dña. Sandra Rodríguez Martín	
Ernesto Sainz Lancharés	

PARZONERÍA DE ITURRIETA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	
Dña. Sandra Rodríguez Martín	
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	



Ernesto Sainz Lanchares	
Marisol Iglesias Froufe	

EUDEL

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	

CONSORCIO DE AGUAS "URBIDE" PARTZUERGOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Raul López de Uralde Baltasar	

SINDICO (SINDIKOA)

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna	

ADR LAUTADA/NEKAZAL GARAPENERAKO ELKARTEA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
-------------------	-------------------



D. Raul López de Uralde Baltasar	
----------------------------------	--

RESIDENCIA DE ANCIANOS/AGURAINGO ERRESIDENTZIA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	

EUSKALFONDOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Ruth Lafuente Galarza	

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	
Ernesto Sainz Lanchares	

En dicha comisión actuarán como técnicas, la del Servicio Social de Base o la persona que le sustituya, y la Técnica de Prevención o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.



COMISION ESPECIAL DE EUSKERA

Entre otros agentes, un representante de Bertso Eskola, de AEK, de Berbalagun, de Lautada Ikastola, de Lope de Larrea, Instituto Aniturri, Galzar Elkartea, y puntualmente Guraso Elkartek.

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	
D. Raul López de Uralde Baltasar	
María Loiti Berasategui	
D. Joseba Legarda	
Bertso Eskola	
AEK	
Berbalagun	
Lautada Ikastola	
Lope de Larrea	
Instituto Aniturri	
Galzar Elkartea	
Guraso Elkartek	

En dicha comisión actuará como técnico, el del Servicio de Euskera o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.

KULTUR KONTSEILUA / CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Ver "Reglamento Interno de Funcionamiento para el Consejo Sectorial de Cultura de Agurain"

Determina Instituciones y Asociaciones inscritas en el Registro de Agurain relacionadas con el sector y otros agentes que pueden ser incluidos en el Consejo de Cultura.



Nombrar a las/os siguientes:

Consejo Sectorial de Cultura	
Presidenta: Dña. Ruth Lafuente Galarza	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
Dña. Ruth Lafuente Galarza	
Sonia Barquilla Alcaide	
Responsables técnicos de recursos	Municipales como...
Liburutegi	
Musika eskola	
Jolastoki	
Gazteleku	

Los representantes de los ayuntamientos actuaran de conformidad a lo establecido en el reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura.

9.- TOKIKO GOBERNU-BATZARREKO KIDEEN, ALKATEORDEEN ETA ESKUMEN-ESKUORDETZEEN ARLOKO ALKATETZA-DEKRETUEN BERRI EMATEA / DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA, EN MATERIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía:

**“Número de Referencia: 99 / 2023
Tipo: Nombramiento Tenientes de Alcalde
Fecha: 27 de junio de 2023**

= DECRETO DE ALCALDIA =

VISTO.- Lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986 de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

1/ Nombrar Tenientes de Alcalde a las siguientes concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: Bakartxo Bravo Urbina
- Segunda Teniente de Alcalde: Ruth Lafuente Galarza

2/ De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además a los designados y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado en Agurain, a 27 de junio de 2023”

“Número de Referencia: 100 / 2023

Tipo: Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local

Fecha: 27 de junio de 2023

= DECRETO DE ALCALDIA =

VISTO.- Que en el artículo 20 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi y de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

VISTO.- Lo establecido en los artículos 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1.986 de 28 de Noviembre,

VISTO.- El Decreto nº 99/2023 de nombramiento de las tenientes de alcalde.



HE RESUELTO:

1/ Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a las concejalas y concejales siguientes:

- Bakartxo Bravo Urbina
- Ruth Lafuente Galarza
- Ernesto Sainz Lanchares

2/ Establecer la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que será semanal, celebrándose los viernes a las ocho horas treinta minutos excepto en los períodos vacacionales (Semana Santa, agosto y Navidades). Por causa justificada, se podrá variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en la semana correspondiente, conservando ésta el carácter de ordinaria.

2/ Comunicar dichos nombramientos a las/os interesadas/os.

3/ Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

4/ Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Dado en Agurain, a 27 de junio de 2023”

“Número de Referencia: 104 / 2023
Tipo: Delegación competencias en la JGL
Fecha: 28 de junio de 2023

= DECRETO DE ALCALDIA =

Visto.- Lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, sobre las competencias que tiene atribuidas el Alcalde.

Visto.- Que de conformidad a los artículos 27 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986



de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar ciertas competencias en la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO

I.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos regulados mediante la modalidad de contrato menor.
- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.



- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

II.- Estas delegaciones surtirán efectos a partir de la constitución de la Junta de Gobierno Local.

III.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

IV.- Que se proceda a publicar dicha Resolución en el BOTHA.

Dado en Agurain, a 28 de junio de 2023”

* Se acuerda quedar enterados de los decretos dictados por la Alcaldía.

10.- UDAL-ARAUBIDE ORGANIKOA / REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Vista.- La propuesta de EH Bildu que propone modificar el Reglamento Orgánico Municipal, proponiendo lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Art.1

Los mínimos que se deben cumplir para utilizar el euskara en todos los órganos municipales así como los instrumentos y medios necesarios para dar pasos que hagan que progresivamente el euskara se convierta en la lengua de trabajo de todos ellos se incluirán en el Plan Interno de Euskaldunización Municipal.

Art.2

En virtud y reconocimiento de la capacidad de auto organización de las Corporaciones Locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Agurain adopta el presente acuerdo constitutivo de su Reglamento Orgánico Municipal.

Art.3

Las normas de este Reglamento Interno son de aplicación en la Junta de Gobierno Local, los Plenos, las comisiones Informativas y en las Comisiones Especiales derivadas de la legislación.



TITULO I ORGANIZACION MUNICIPAL

Art. 4. El Gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los concejales elegidos en los términos de la legislación electoral vigente.

Art. 5.

1. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos:

A. Con facultades decisorias:

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local
- c) Los Concejales Delegados.
- d) Los Tenientes de Alcalde, por sustitución del Alcalde y en el orden que se establezca.
- e) El Pleno de la Corporación.

B. Con facultades de estudio, informe y propuesta:

- a) Las Comisiones Informativas.
- b) Los Presidentes de Comisión y delegados.

~~2.~~ El ayuntamiento participará en los siguientes organismos ~~y sociedades~~:

~~Órganos colegiados:~~

- ~~– Cuadrilla de la Llanada Alavesa Agurain~~
- ~~– Lur Lautada XXI, S.A.~~
- Consejo Escolar del Instituto de Aniturri
- Consejo Escolar de la Ikastola P.Lope de Larrea
- Consejo Escolar de la Ikastola Lautada
- Consejo Escolar del Consorcio de Escuelas Infantiles
- Partzonerias de Entzia e Iturrieta
- Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL)
- Consorcio de Aguas URBIDE ~~la Llanada Oriental~~
- ~~– Arabarri~~
- ~~– Patronato Municipal de Deportes~~
- ADR - Asociación de Desarrollo Rural
- Comisión de la Residencia de Personas Mayores
- Euskal Fondoa
- Consejo Sectorial de Cultura

~~Otras comisiones participativas:~~

- Consejo de Acción Social



– Consejo Especial de Euskera

y en aquellos otros que acuerde el Pleno de la Corporación.

CAPITULO I DEL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Art. 6. El alcalde podrá nombrar tenientes de alcalde

Art. 7. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 8. El Alcalde es el Presidente de la Corporación, y de todas las Comisiones y ostenta las atribuciones que le vienen señaladas por los textos legales, exceptuando aquellas que delegue.

Art. 9. El Alcalde dará cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Art. 10

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21,3 y 71 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

2. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de los concejales para determinados servicios o cometidos específicos. Las delegaciones generales o específicas se referirán a un área, servicio o un asunto concreto, y pueden suponer la competencia además de para dirigir esos servicios también para gestionarlos de forma general, incluida la capacidad para tomar resoluciones que mediante acciones administrativas estén dirigidas a terceras personas.

CAPITULO II JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 11.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y tres concejales nombrados por el mismo. También podrá haber concejales adscritos a la Junta de Gobierno Local, y concejales a los que se les haya conferido alguna delegación que tendrán voz, pero no voto.

Art. 12.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:



- * Asistencia permanente al Alcalde.
- * Atribuciones delegadas por el Alcalde.
- * Atribuciones delegadas por el Pleno.

Art. 13.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 14.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todas las semanas a excepción de los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto, Fiestas de Octubre, y Navidades).

Art. 15.- El Alcalde podrá reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones que le correspondan.

En las reuniones deliberantes la Junta de Gobierno Local no adoptará ningún acuerdo, sino que realizará dictámenes.

Art. 16.- Las convocatorias de la Junta de Gobierno Local se deberán hacer con una antelación mínima de veinticuatro horas, excepto las extraordinarias urgentes en las que se deberá declarar la urgencia por mayoría de los miembros.

Art. 17.- ~~Las Juntas de Gobierno Local no serán públicas, y~~ Para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres.

La Junta de Gobierno Local deberá ser públicas, sin perjuicio del respeto del derecho fundamental de los ciudadanos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cuando este órgano actúe en el ejercicio de atribuciones delegadas por el pleno o cuando se autorice por el presidente de la junta de gobierno local la presencia y participación, en un asunto concreto, de persona o personas que puedan contribuir a una mejor adopción de la resolución sobre ese asunto.

Art. 18.- El Alcalde dirige y ordena los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Art. 19.- La Junta de Gobierno Local cuando resuelva en base a las atribuciones delegadas por el pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, salvo casos de urgencia.

CAPITULO III DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN



Art. 20. El pleno de la Corporación está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.

Art. 21. Corresponde al Pleno de la Corporación, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las atribuciones que le confieren los textos legales y que el mismo no delegue.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 22.- Las Comisiones Informativas, integradas por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando resuelva por competencias delegadas del Pleno, así como los que son competencia del/la alcaldesa y Concejales con Delegación si estos lo estiman oportuno.

Art. 23.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos y no vinculantes.
2. En supuesto de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Art. 24.

Las sesiones de las Comisiones Informativas son públicas. La periodicidad de sus sesiones, su composición y sus competencias específicas se establecerán con acuerdo de pleno. ~~recogen en un anexo de este Reglamento.~~

TITULO II REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 25.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de



Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

El Alcalde podrá a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, y por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.

2. Funcionará asimismo en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Alcalde Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación. La solicitud habrá de hacerse por escrito, razonando el asunto que se trate y con la firma del solicitante.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de cualquier grupo político formalmente constituido de la Corporación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. El plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno será, como mínimo, de dos días hábiles.

6. La convocatoria, Orden del día y borradores de actas deberán ser notificadas con 2 días hábiles de antelación a los Concejales en su domicilio o lugar indicado al efecto.

7. Cualquier Grupo Político podrá incluir puntos en el Orden del día previa comunicación al Alcalde.

8. En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponde.

9. El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa,



pero en este caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.

10. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia examinarla e incluso obtener copia de los documentos que la integran.

11. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

12.

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Por la Secretaría General, y al menos con dos días hábiles de antelación, se pondrá en conocimiento de los ciudadanos su celebración a través de los distintos y habituales órganos de información locales. Asimismo se habilitará la infraestructura necesaria para el seguimiento de las sesiones plenarias.

2. Cuando alguna de las asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 Ley 7/1985 de 2 de de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde con anterioridad a la lectura debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

4. Las actas y orden del día estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.

13.

a). De cada sesión se extenderá acta que será suscrita por el Secretario de la Corporación, en la que constarán fundamentalmente los siguientes extremos:

- Día, mes y año.
- Hora de inicio y finalización
- Miembros asistentes.
- Asuntos examinados.
- Acuerdos adoptados.
- Extracto de las intervenciones producidas y de las votaciones cuando las hubiere.



b). Las cintas utilizadas para grabar la sesión, se inutilizarán una vez aprobada el acta.

1. Para que una moción pueda ser incluida en el Orden del día, será necesario que lo pida un portavoz de Grupo y presentada con 3 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

2. Cualquier Organismo o entidad ciudadana o vecino del pueblo podrá, a través de los Grupos Políticos, presentar Mociones en el Orden del día del Pleno.

3. Conocimiento del contenido de la moción: Los proponentes deberán de poner en conocimiento de todos los Corporativos el contenido de la Moción, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, y en los casos de plenos extraordinarios urgentes en el momento de la convocatoria.

4. Si existiera moción alternativa se conocerá por todos los grupos políticos municipales como mínimo un día hábil antes de la celebración del Pleno

5. Decisión sobre la moción: La moción presentada, será votada en su totalidad, o punto por punto; previa aceptación de los proponentes. Se votará en primer lugar la moción alternativa si la hubiere.

CAPITULO IV DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Art. 27. El Pleno de la Corporación adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 28.

1. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2. Terminada la votación ordinaria el Presidente declarará lo acordado.

3. Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

Art. 29. Los Corporativos que hubieran manifestado su voto en contra del acuerdo que se adopte, estarán activamente legitimados para interponer las acciones administrativas y judiciales a que hubiese lugar.

Los gastos y costas que causaron las actuaciones reseñadas en el párrafo anterior, correrán a cargo de la Corporación, en el caso de que las mismas se resolvieran total



o parcialmente en sentido favorable, aunque la resolución judicial última no hiciera expresa condena en costas.

Art. 30.-

1. Regulación de intervenciones en Sesiones Municipales:

- Se informa sobre el tema a tratar
- Se procede a la votación
- Explicación de voto-duración máxima de 2 minutos por grupo

2. Ruegos y Preguntas:

- Definición:
- Ruego
 - 1. m. Súplica, petición hecha a alguien con el fin de alcanzar lo que se le pide.
- Pregunta
 - 1. f. Interrogación que se hace para que alguien responda lo que sabe de un negocio u otra cosa.

3. Reglamentación.

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de el/la Alcalde.
- Cada grupo tendrá un primer turno para ruegos y preguntas, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se velará para que todas las intervenciones tengan una duración máxima igual.
- Posteriormente, podrá existir un turno de alusiones, si algún grupo lo solicita, será de una duración máxima de 2 minutos. Será breve y conciso.
- Si se solicitara por parte de algún grupo, se dará un último turno de palabra, que no excederá los 3 minutos.
- No se admitirán otras interrupciones que las de el/la alcalde para llamar al orden o a la cuestión debatida.
- El/la alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.

-Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenársele que abandone el local, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.”



CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 31. Las Comisiones Informativas, en la primera reunión que celebren, establecerán el régimen de sus sesiones, que continuará vigente, en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de reuniones extraordinarias que se celebrarán cuando la importancia o urgencia de los asuntos a juicio del Presidente, así lo requieran.

Art. 32. Las Comisiones Informativas serán presididas por el Alcalde o por el Concejál en quien delegue a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Art. 33.

1. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación garantizando al menos un miembro de cada Grupo formalmente constituido.

2. Cualquier Concejál puede asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas aunque no sea miembro de las mismas, teniendo en dicho caso derecho a voz pero no a voto.

- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.
- El presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.
- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

Art. 34. El Secretario del Ayuntamiento es Secretario nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá realizar delegaciones de su cargo en empleados municipales, administrativos o similares.

Art. 35. Durante las sesiones de las Comisiones Informativas deberán permanecer en todo momento quienes ejerzan legalmente la Presidencia y Secretaría de la misma. En caso de ausencia sustituirá en la Presidencia otro/otra vocal del mismo grupo político municipal.

~~**Art. 36.** A las sesiones de las Comisiones informativas podrán acudir vecinos que tengan interés en los asuntos que se dilucidan, pudiendo participar en los debates que se susciten.~~



~~El artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:~~

~~1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:~~

~~A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.~~

~~B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.~~

~~C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.~~

~~2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.~~

~~3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.~~

~~El artículo 69 de la Ley de Bases establece que “Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”, no obstante indica que esta participación “no podrá en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.” Además, habría que conjugar este derecho con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.~~

Art. 36. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otras. No obstante, podrá convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar asuntos comunes. En estos supuestos, actuará de Presidente el Concejal que designe la alcaldía. En el anexo que acompaña a este Reglamento Orgánico se adjuntan las competencias de cada comisión Informativa.

Art. 37.

1. Corresponde al Presidente de cada Comisión confeccionar el Orden del día, realizar la convocatoria.
 - Presidir, moderar la Comisión Informativa.
 - Proponer puntos en el Orden del día de la Comisión Informativa y Pleno.



2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, facilitando el Orden del día a los miembros de la Comisión y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

- Los Concejales podrán proponer la inclusión de cualquier punto en el Orden del día.

Art. 38. La Presidencia de cualquier Comisión informativa podrá convocar reunión en locales municipales ubicados en distintos lugares del municipio, al objeto de tratar temas de interés de un barrio concreto o dar a conocer el funcionamiento municipal.

Art. 39. No se podrán tratar en las Comisiones Informativas asuntos que no hubieran sido incluidos previamente en el Orden del día, salvo que fueran declarados urgentes por la Comisión

Art. 40.- En ningún caso podrán revertir carácter de acuerdo los informes o dictámenes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Art. 41. Los dictámenes e informes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes y las actas serán firmadas por quien haya presidido la reunión y por quien actúe de Secretario de la misma.
El/la vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste en acta su voto en contra.

Art. 42.

1. De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas se extenderá acta que será suscrita por el Secretario en la que consten fundamentalmente: los nombres de los Concejales asistentes, los asuntos examinados u dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas cuando los interesados así lo expresen formalmente.

- El acta de las Comisiones Informativas se distribuirá entre todos los concejales y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

Art. 43. Corresponderá al Secretario de cada Comisión Informativa preparar los asuntos del Orden del día, la redacción de los dictámenes que emite la Comisión, así como el control y la custodia de los expedientes que se remitan a las Comisiones y la tramitación inmediata de los dictámenes.

Art.44. Las actas levantadas en cada sesión, se archivarán con numeración correlativa.



CAPITULO VI DE LOS CONCEJALES

1. Todos los Concejales tendrán derecho a solicitar en cualquier departamento municipal todo tipo de información y expediente que estime oportuno, **incluido en registro municipal de entradas y salidas.**
2. Todos los Concejales, para su información, tendrán derecho a los Libros de Decretos de Alcaldía y de sus Delegados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

~~La participación ciudadana está suficientemente recogida en la legislación vigente, tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante, dada la importancia de la participación ciudadana en el devenir del Municipio, existe un compromiso firme y decidido de esta Corporación de trabajar en la redacción, y posterior puesta en vigor, de un Reglamento específico de Participación Ciudadana.~~

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Orgánico podrá ser modificado a iniciativa de un Grupo Político y deberá ser aprobado, en su reforma, por la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

Serán en cualquier caso, obligatoriamente revisados al cese del presente mandato corporativo y comienzo de la próxima legislatura municipal.

Son de aplicación en todo lo no previsto en este Reglamento Orgánico, las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre.

Vista.- la propuesta de modificación del borrador de Reglamento Orgánico Municipal presentado por EAJ-PNV que dice lo siguiente:

“PRIMERA:

Incluir idioma inclusivo. Está mejor en el punto nº 10 del acta nº 13/2019, del pleno de fecha 3 de julio de 2019.

JUSTIFICACION: Introducir lenguaje inclusivo en el texto.

SEGUNDA:

Añadir al Artículo 25.6 lo siguiente: “y si así lo solicitan y dan su conformidad se podrá realizar vía electrónica.”



JUSTIFICACION: Facilitar la comunicación con las y los concejales de la corporación. Es algo que ya estaba incluido en el Reglamento Orgánico Municipal vigente la pasada legislatura, aprobado en la sesión extraordinaria de pleno nº 13 de fecha 3 de julio de 2019.

TERCERA:

Añadir al Artículo 30.3 tres párrafos dejándolo como sigue:

3. Reglamentación.

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del alcalde o alcaldesa.

- Cada grupo tendrá un primer turno para ruegos y preguntas, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se velará para que todas las intervenciones tengan una duración máxima igual.

- Posteriormente, podrá existir un turno de alusiones, si algún grupo lo solicita, será de una duración máxima de 2 minutos. Será breve y conciso.

- Si se solicitara por parte de algún grupo, se dará un último turno de palabra, que no excederá los 3 minutos.

- Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.

- Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera o pueda darle respuesta inmediata.

- Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

- No se admitirán otras interrupciones que las del alcalde o alcaldesa para llamar al orden o a la cuestión debatida.

- El alcalde o alcaldesa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro.



Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.

- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenársele que abandone el local, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Se trata de añadir al Artículo 30.3 los tres párrafos señalados en rojo.

JUSTIFICACION: Quitarlos restringe derechos al grupo de la oposición. Además, en este caso es algo que también estaba incluido en el Reglamento Orgánico Municipal vigente la pasada legislatura, aprobado en la sesión extraordinaria de pleno nº 13 de fecha 3 de julio de 2019.”

Visto.- que por el grupo EH Bildu se señala que ha tomado como borrador el reglamento orgánico municipal colgado en la web municipal que no se corresponde con el vigente, por lo que las propuestas de modificación realizadas lo deben ser respecto al vigente, con lo que las propuestas realizadas por el grupo EAJ-PNV estarían incluidas.

Visto.- lo informado por Secretaría en relación con la tramitación a llevar a cabo para la modificación del Reglamento Orgánico,

Y siendo el competente para la modificación del citado reglamento el pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2d) de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación tal y como establece el artículo 47.2.f) de la misma ley.

* Sometida a votación la modificación del reglamento orgánico municipal,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Agurain con la siguiente redacción:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Art.1

Los mínimos que se deben cumplir para utilizar el euskara en todos los órganos municipales así como los instrumentos y medios necesarios para dar pasos que hagan



que progresivamente el euskara se convierta en la lengua de trabajo de todos ellos se incluirán en el Plan Interno de Euskaldunización Municipal.

Art.2

En virtud y reconocimiento de la capacidad de auto organización de las Corporaciones Locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Agurain adopta el presente acuerdo constitutivo de su Reglamento Orgánico Municipal.

Art.3

Las normas de este Reglamento Interno son de aplicación en la Junta de Gobierno Local, los Plenos, las comisiones Informativas y en las Comisiones Especiales derivadas de la legislación.

TITULO I ORGANIZACION MUNICIPAL

Art. 4. El Gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde/sa y los concejales/es elegidas/os en los términos de la legislación electoral vigente.

Art. 5.

1. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos:

A. Con facultades decisorias:

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local
- c) Las/os Concejales/es Delegadas/os.
- d) Las/os Tenientes de Alcalde/sa, por sustitución del Alcalde/sa y en el orden que se establezca.
- e) El Pleno de la Corporación.

B. Con facultades de estudio, informe y propuesta:

- a) Las Comisiones Informativas.
- b) Las/os Presidentas/es de Comisión y delegadas/os.

2. El ayuntamiento participará en los siguientes organismos:

Órganos colegiados:

- Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
- Consejo Escolar del Instituto de Aniturri
- Consejo Escolar de la Ikastola P.Lope de Larrea
- Consejo Escolar de la Ikastola Lautada
- Consejo Escolar del Consorcio de Escuelas Infantiles
- Partzonerias de Entzia e Iturrieta
- Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL)



- “Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava” URBIDE
- ADR - Asociación de Desarrollo Rural
- Comisión de la Residencia de Personas Mayores
- Euskal Fondoa
- Consejo Sectorial de Cultura
- Consejo de Acción Social
- Consejo de Euskera

y en aquellos otros que acuerde el Pleno de la Corporación.

CAPITULO I DEL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Art. 6. El alcalde/sa podrá nombrar tenientes de alcalde/sa

Art. 7. Corresponde a las/os Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 8. El Alcalde/sa es el Presidente/a de la Corporación, y de todas las Comisiones y ostenta las atribuciones que le vienen señaladas por los textos legales, exceptuando aquellas que delegue.

Art. 9. El Alcalde/sa dará cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que las/os Concejales/es conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Art. 10

1. El Alcalde/sa puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21,3 y 71 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

2. El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de las/os concejales/es para determinados servicios o cometidos específicos. Las delegaciones generales o específicas se referirán a un área, servicio o un asunto concreto, y pueden suponer la competencia además de para dirigir esos servicios también para gestionarlos de forma general, incluida la capacidad para tomar resoluciones que mediante acciones administrativas estén dirigidas a terceras personas.

CAPITULO II JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 11.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde/sa y tres concejales/es nombrados por el mismo. También podrá haber concejales/es adscritos a



la Junta de Gobierno Local, y concejales/es a los que se les haya conferido alguna delegación que tendrán voz, pero no voto.

Art. 12.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- * Asistencia permanente al Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Pleno.

Art. 13.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 14.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todas las semanas a excepción de los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto, Fiestas de Octubre, y Navidades).

Art. 15.- El Alcalde/sa podrá reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones que le correspondan.

En las reuniones deliberantes la Junta de Gobierno Local no adoptará ningún acuerdo, sino que realizará dictámenes.

Art. 16.- Las convocatorias de la Junta de Gobierno Local se deberán hacer con una antelación mínima de veinticuatro horas, excepto las extraordinarias urgentes en las que se deberá declarar la urgencia por mayoría de los miembros.

Art. 17.- Para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres.

La Junta de Gobierno Local deberá ser pública, sin perjuicio del respeto del derecho fundamental de los ciudadanos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cuando este órgano actúe en el ejercicio de atribuciones delegadas por el pleno o cuando se autorice por el presidente de la Junta de Gobierno Local la presencia y participación, en un asunto concreto, de persona o personas que puedan contribuir a una mejor adopción de la resolución sobre ese asunto.

Art. 18.- El Alcalde/sa dirige y ordena los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Art. 19.- La Junta de Gobierno Local cuando resuelva en base a las atribuciones delegadas por el pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, salvo casos de urgencia.



CAPITULO III DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 20. El pleno de la Corporación está integrado por todos los concejales/es y es presidido por el Alcalde/sa.

Art. 21. Corresponde al Pleno de la Corporación, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las atribuciones que le confieren los textos legales y que el mismo no delegue.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 22.- Las Comisiones Informativas, integradas por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando resuelva por competencias delegadas del Pleno, así como los que son competencia del/la alcalde/sa y Concejales/es con Delegación si estos lo estiman oportuno.

Art. 23.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos y no vinculantes.

2. En supuesto de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Art. 24.

Las sesiones de las Comisiones Informativas son públicas. La periodicidad de sus sesiones, su composición y sus competencias específicas se establecerán con acuerdo de pleno.

TITULO II REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN



Art. 25.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

El Alcalde/sa podrá a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, y por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.

2. Funcionará asimismo en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Alcalde/sa Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación. La solicitud habrá de hacerse por escrito, razonando el asunto que se trate y con la firma del solicitante.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de cualquier grupo político formalmente constituido de la Corporación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/sa o Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. El plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno será, como mínimo, de dos días hábiles.

6. La convocatoria, Orden del día y borradores de actas deberán ser notificadas con 2 días hábiles de antelación a las/os Concejales/es en su domicilio o lugar indicado al efecto, y si así lo solicitan y dan su conformidad se podrá realizar vía electrónica.

7. Cualquier Grupo Político podrá incluir puntos en el Orden del día previa comunicación al Alcalde/sa.

8. En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponde.



9. El Alcalde/sa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.

10. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia examinarla e incluso obtener copia de los documentos que la integran.

11. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y de la/el Secretaria/o de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

12.

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Por la Secretaría General, y al menos con dos días hábiles de antelación, se pondrá en conocimiento de los ciudadanos su celebración a través de los distintos y habituales órganos de información locales. Asimismo se habilitará la infraestructura necesaria para el seguimiento de las sesiones plenarias.

2. Cuando alguna de las asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 Ley 7/1985 de 2 de de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a, deberá solicitarlo al Alcalde/sa antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde/sa con anterioridad a la lectura debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde /sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

4. Las actas y orden del día estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.

13.

a). De cada sesión se extenderá acta que será suscrita por la/el Secretaria/o de la Corporación, en la que constarán fundamentalmente los siguientes extremos:



- Día, mes y año.
 - Hora de inicio y finalización
 - Miembros asistentes.
 - Asuntos examinados.
 - Acuerdos adoptados.
 - Extracto de las intervenciones producidas y de las votaciones cuando las hubiere.
- b). Las cintas utilizadas para grabar la sesión, se inutilizarán una vez aprobada el acta.

CAPITULO III DE LAS MOCIONES

Art. 26.

1. Para que una moción pueda ser incluida en el Orden del día, será necesario que lo pida un portavoz de Grupo y presentada con 3 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
2. Cualquier Organismo o entidad ciudadana o vecino del pueblo podrá, a través de los Grupos Políticos, presentar Mociones en el Orden del día del Pleno.
3. Conocimiento del contenido de la moción: Los proponentes deberán de poner en conocimiento de todos los Corporativos el contenido de la Moción, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, y en los casos de plenos extraordinarios urgentes en el momento de la convocatoria.
4. Si existiera moción alternativa se conocerá por todos los grupos políticos municipales como mínimo un día hábil antes de la celebración del Pleno
5. Decisión sobre la moción: La moción presentada, será votada en su totalidad, o punto por punto; previa aceptación de los proponentes. Se votará en primer lugar la moción alternativa si la hubiere.

CAPITULO IV DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Art. 27. El Pleno de la Corporación adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 28.

1. Antes de comenzar la votación el Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
2. Terminada la votación ordinaria el Presidente/a declarará lo acordado.



3. Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente/a un turno de explicación de voto. Corresponde al Alcalde/sa cerrar este turno.

Art. 29. Los Corporativos que hubieran manifestado su voto en contra del acuerdo que se adopte, estarán activamente legitimados para interponer las acciones administrativas y judiciales a que hubiese lugar.

Los gastos y costas que causaron las actuaciones reseñadas en el párrafo anterior, correrán a cargo de la Corporación, en el caso de que las mismas se resolvieran total o parcialmente en sentido favorable, aunque la resolución judicial última no hiciera expresa condena en costas.

Art. 30.-

1. Regulación de intervenciones en Sesiones Municipales:

- Se informa sobre el tema a tratar
- Se procede a la votación
- Explicación de voto-duración máxima de 2 minutos por grupo

2. Ruegos y Preguntas: (Artículo 97 ROF)

- Definición:

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa o Presidente lo estima conveniente.

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

3. Reglamentación.

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde/Alcaldesa.
- Cada grupo tendrá un primer turno para ruegos y preguntas, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se velará para que todas las intervenciones tengan una duración máxima igual.

Aguraingo Udala

Zapatari Kalea 15. znb
01200 Agurain (Araba)
Teléfono: 945 30 01 55
FAX: 945 31 20 24



- Posteriormente, podrá existir un turno de alusiones, si algún grupo lo solicita, será de una duración máxima de 2 minutos. Será breve y conciso.
 - Si se solicitara por parte de algún grupo, se dará un último turno de palabra, que no excederá los 3 minutos.
 - Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
 - Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
 - Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.
- No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde/sa para llamar al orden o a la cuestión debatida.
- El Alcalde/sa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:
 - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro.
 - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
 - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.
 - Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenársele que abandone el local, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.
 - Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 31. Las Comisiones Informativas, en la primera reunión que celebren, establecerán el régimen de sus sesiones, que continuará vigente, en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de reuniones extraordinarias que se celebrarán cuando la importancia o urgencia de los asuntos a juicio del Presidente/a, así lo requieran.

Art. 32. Las Comisiones Informativas serán presididas por el Alcalde/sa o por el/la Concejal/la en quien delegue a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Art. 33.

1. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la



Corporación garantizando al menos un miembro de cada Grupo formalmente constituido.

2. Cualquier Concej/a puede asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas aunque no sea miembro de las mismas, teniendo en dicho caso derecho a voz pero no a voto.

- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.
- El presidenta/e dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.
- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidenta/e con el voto de calidad.

Art. 34. El Secretaria/o del Ayuntamiento es Secretaria/o nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá realizar delegaciones de su cargo en empleados municipales, administrativos o similares.

Art. 35. Durante las sesiones de las Comisiones Informativas deberán permanecer en todo momento quienes ejerzan legalmente la Presidencia y Secretaría de la misma. En caso de ausencia sustituirá en la Presidencia otro/otra vocal del mismo grupo político municipal.

Art. 36. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otras. No obstante, podrá convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar asuntos comunes. En estos supuestos, actuará de Presidente/a el/la Concej/a que designe la alcaldía.

Art. 37.

1. Corresponde al Presidente/a de cada Comisión confeccionar el Orden del día, realizar la convocatoria.

- Presidir, moderar la Comisión Informativa.
- Proponer puntos en el Orden del día de la Comisión Informativa y Pleno.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, facilitando el Orden del día a los miembros de la Comisión y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

- Las/os Concejalas/es podrán proponer la inclusión de cualquier punto en el Orden del día.



Art. 38. La Presidencia de cualquier Comisión informativa podrá convocar reunión en locales municipales ubicados en distintos lugares del municipio, al objeto de tratar temas de interés de un barrio concreto o dar a conocer el funcionamiento municipal.

Art. 39. No se podrán tratar en las Comisiones Informativas asuntos que no hubieran sido incluidos previamente en el Orden del día, salvo que fueran declarados urgentes por la Comisión.

Art. 40.- En ningún caso podrán revertir carácter de acuerdo los informes o dictámenes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Art. 41. Los dictámenes e informes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes y las actas serán firmadas por quien haya presidido la reunión y por quien actúe de Secretaria/o de la misma.

El/la vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste en acta su voto en contra.

Art. 42.

1. De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas se extenderá acta que será suscrita por el Secretaria/o en la que consten fundamentalmente: los nombres de las/os Concejales/es asistentes, los asuntos examinados u dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas cuando las/os interesadas/os así lo expresen formalmente.

- El acta de las Comisiones Informativas se distribuirá entre todos las/os concejales/es y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

Art. 43. Corresponderá a la Secretaria/o de cada Comisión Informativa preparar los asuntos del Orden del día, la redacción de los dictámenes que emite la Comisión, así como el control y la custodia de los expedientes que se remitan a las Comisiones y la tramitación inmediata de los dictámenes.

Art.44. Las actas levantadas en cada sesión, se archivarán con numeración correlativa.

CAPITULO VI DE LAS/OS CONCEJALAS/ES

Art. 45.

1. Todos las/os Concejales/es tendrán derecho a solicitar en cualquier departamento municipal todo tipo de información y expediente que estime oportuno, incluido en registro municipal de entradas y salidas.

2. Todos las/os Concejales/es, para su información, tendrán derecho a los Libros de Decretos de Alcaldía y de sus Delegadas/os.



DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Orgánico podrá ser modificado a iniciativa de un Grupo Político y deberá ser aprobado, en su reforma, por la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

Serán, en cualquier caso, obligatoriamente revisados al cese del presente mandato corporativo y comienzo de la próxima legislatura municipal.

Son de aplicación en todo lo no previsto en este Reglamento Orgánico, las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre.

2/ Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su publicación en el BOTHA; tablón de anuncios y web municipal.

3/ Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación íntegra en el BOTHA y, sino, se resolverían las alegaciones por el pleno y se procedería a la aprobación definitiva y a su publicación íntegra en el BOTHA.

11.- EKAINAREN 28a LGTBI-EN HARROTASUN EGUNA / 28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

Visto.- El manifiesto del Ayuntamiento de Agurain sobre el 28 de junio, día del orgullo LGTBI, que dice lo siguiente y se presenta para su ratificación:

EKAINAREN 28a LGTBI-en HARROTASUN EGUNA

2023ko ekainaren 28an, Stonewalko gertakarien (New Yorken) 54. urteurrena ospatzen da. Transexuala, arrazializatua eta sexu-langilea zen emakume batek adreilu bat jaurti zionean polizari, polizien eta sex-genero disidenteen arteko istiluei hasiz. Istilu horien ondoren, bertan zeuden LGTBI+ pertsonak eraso eta jazarpen basatiak jasan zituzten poliziagandik. Gertakari horiek liberazio lesbiko, gay, trans eta

28 DE JUNIO DÍA DEL ORGULLO LGTBI

El 28 de junio de 2023 se conmemora el 54 aniversario de Stonewall (Nueva York) donde una mujer trans, racializada y trabajadora sexual lanzó un ladrillo a la policía iniciando los disturbios entre ellos y las personas sexo-genero disidentes, tras los brutales ataques, persecución y acoso policial sufrido por las personas LGTBI+. Estos hechos dieron lugar al nacimiento del movimiento de liberación lésbico, gay, trans y bisexual, (LGTB).



bisexualaren (LGTBen) mugimenduaren sarrera ekarri zuten.

Ezin dugu ahaztu ere, aurten 44 urte betetzen direla Euskal Herriko borroka-mugimendua (EHGAM) hasi zenetik: 1979an Erreterian polizia batek Francis trabestia hil zuenetik hain zuzen ere.

Horregatik, Ekainaren 28^a LGTBI-Harrotasunaren Nazioarteko Eguna dela eta, Aguraingo Udalak bere gain hartzen du sexualitate, genero eta desio anitzak ikustarazteko konpromisoa, eta LGTBI taldeko pertsonen kontrako diskriminazioari, estigmatizatzeari eta bortizkeriari aurre egitekoa, berdintasuneko politika publikoen bidez bultzatuz.

Aguraingo Udalak aitortza egin nahi die kolektiboak gaur egun dituen eskubideak lortzeko bidean bizia galdu zutenei eta aktibismoari denbora eta izerdia eskaini zizkietenei. Halaber, ezin da ahanzturan erori aktibistek egin zuten eta egiten diharduten gizarte-eraldaketako lana.

Ilido horretan, zorionak ematen dizkiogu Lautadako Kuadrillan LGTBI kolektiboaren eskubideen alde lan egiteko sortu den plataformari. Plataforma hori belaunaldi berriek osatzen dute, eta oraindik ezartzeke dauden eskubide asko eskuratzeko lanean hasi dira. Horrez gain, aipamena egin nahi diegu gure lurraldean mugetatik kanpo borrokan ari eta kolektiboari eragiten dioten Giza Eskubideen urraketen aurka altxatzen direnei.

Halaber, erne egoten jarraitu behar dugu gure ingurune hurbilean oraindik ere gertatzen diren Lgtbifobiako gertakarien aurrean eta sexu- eta genero-aniztasunaren aurkako ideia politiko jakinen aurrean. Trans kolektiboaren eskubideak

Sin olvidarnos tampoco de que este año se cumplen 44 años de la revuelta que dio comienzo al movimiento de lucha en Euskal Herria (EHGAM): un policía asesino a la travesti Francis en Erretería.

Por ello, con motivo del 28 de junio. Día Internacional del Orgullo LGTBI, el Ayuntamiento de Agurain asume el compromiso de actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos diversos y para combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia contra las personas LGTBI desde las políticas públicas de igualdad.

Desde el Ayuntamiento de Agurain queremos reconocer la lucha de muchas personas que perdieron la vida, entregaron su tiempo y su gran esfuerzo en el activismo para conseguir muchos de los derechos que el colectivo tiene actualmente, sin olvidarnos de la labor de transformación social que realizaron y siguen realizando en muchos casos.

En este sentido, felicitamos a la plataforma Zokorrak, creada en la Cuadrilla de la Llanada para trabajar por los derechos del colectivo LGTBI, plataforma formada por nuevas generaciones que han comenzado a trabajar en la adquisición de muchos derechos que quedan por establecer, sin olvidarnos de las personas que luchan más allá de nuestras fronteras empoderándose ante situaciones de vulneraciones de Derechos Humanos que afectan directamente al colectivo.

Así mismo, planteamos que no se puede bajar la guardia ante los sucesos de Lgtbifobia que siguen ocurriendo en nuestro entorno más cercano, así como ante determinadas ideas políticas contrarias a la diversidad sexual y de género.

Aguraingo Udala

Zapatari Kalea 15. znb

01200 Agurain (Araba)

Teléfono: 945 30 01 55

FAX: 945 31 20 24



aldarrikatu behar ditugu eta 4/2023 Legea, otsailaren 28koa, trans pertsonen benetako berdintasun lortzeko eta LGTBI pertsonen eskubideak bermatzeko lege berria, berehala aplikatzeko eskatzen dugu... Era berean, kolektiboari ikusgarritasuna eman behar diogu gizartean, eta elkarbizitza, errespetua, aniztasuna eta Giza Eskubideak sustatu behar ditugu.

Berdinki, emakume lesbianak espazio publikoetan, kaleetan, ikastetxeetan, etab. hain ikusezin izateari utz diezaioten lan egitea beharrezkoa da. Baita ere, lesbiana helduak, aniztasun funtzionala dutenak zein migratuak eta asilo-eskatzailleak agerikoagoak izan daitezten eta gizartean pisu handiagoa izan dezaten.

LGTBI pertsonen errealitatea ikuspegi feminista eta zeharkako batetik ikusarazteak ikuspegi zabaltzeko eta zapalkuntza desberdinen arteko uztardura antzemateko aukera ematen digu.

Horregatik guztiagatik, LGTB borrokari ikusgarritasuna emateko eta gizartea sentsibilizatzeko Zokorrak plataformak egun honetarako antolatu dituen errebindikazio-ekitaldietan parte hartzera animatzen zaituztegu; bai sare sozialen eta komunikabideen bidez, bai kaleetan. Txikia izanik ere, ekintza oro garrantzitsua baita aniztasunaren aldeko borrokan.

- Se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional del día del orgullo LGTBI celebrado el 28 de junio.

12. – 2024KO URTEKO JAIEGUN EGUTEGIA / CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES 2024.

Por Secretaría se informa que ha llegado del Gobierno Vasco el decreto para la declaración de fiesta local.

Reivindicamos los derechos del colectivo trans, y exigimos la inmediata aplicación de la nueva Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Además, debemos dar visibilidad a ese colectivo en la sociedad, y promover la visibilización del colectivo ante la sociedad de la que forma parte, fomentando la convivencia, el respeto, la diversidad y los Derechos Humanos.

Del mismo modo que es necesario trabajar para que las mujeres lesbianas dejen de ser tan invisibles en ámbitos públicos como el trabajo, las calles, centros educativos, ... Trabajar para que lesbianas mayores, con diversidad funcional, migradas y solicitantes de asilo sean más visibles y tengan mayor peso en la sociedad.

Visibilizar la realidad de las personas LGTBI desde una mirada feminista e interseccional nos permite ampliar la perspectiva y detectar la imbricación que existe entre diversas opresiones.

Por todo ello, os animamos a participar en los actos reivindicativos organizados por la plataforma Zokorrak para dar visibilidad a la jornada de hoy y sensibilizar a la sociedad, tanto a través de las redes sociales y los medios de comunicación como en las calles. Por pequeña que sea, toda acción es importante en la lucha por la diversidad.



2024. URTEKO JAIEGUNEN EGUTEGIA: CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES 2024:

Mediante Decreto 71/2023, de 30 de mayo, publicado en el BOPV de 14.06.2023) el Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para el año 2024.

En virtud del mismo, tendrán la consideración de días inhábiles a efectos laborales durante el año 2024, los siguientes:

1 de enero, Año nuevo
6 de enero, Epifanía del Señor.
28 de marzo, Jueves Santo.
29 de marzo, Viernes Santo.
1 de abril, lunes de Pascua de Resurrección.
1 de mayo, Fiesta del Trabajador.
25 de julio, Santiago Apóstol.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
12 de octubre, Fiesta Nacional.
1 de noviembre, Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

El artículo 2 del decreto citado establece:

“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año dos mil veinticuatro, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que se establecerán por los Delegados Territoriales del Departamento de Trabajo y Empleo, a propuesta de los Ayuntamientos respectivos, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada Territorio Histórico.

Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación Territorial que por ubicación les corresponda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del siguiente Decreto.

VISTO. – El calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2024, aprobado por el Gobierno Vasco el día 30 de mayo y publicado en el BOPV del día 14 de junio de 2023.

VISTO. – Que el Ayuntamiento de Agurain propone como festividad local de este municipio el día 24 de junio de 2024.



- *Se acuerda por unanimidad establecer como fiesta local de Agurain en el año 2024 el día **24 de junio**, festividad de **San Juan** y notificar a la Delegación Territorial correspondiente del Gobierno Vasco antes del día 14 de julio de 2023.*

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:20 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.